



Consejo de Administración

353.^a reunión, Ginebra, 10-20 de marzo de 2025

Sección Institucional

INS

Fecha: 10 de marzo de 2025

Original: español e inglés

Octavo punto del orden del día

Evolución relativa a la plena aplicación por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela del plan de acción acordado a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta respecto de los Convenios núms. 26, 87 y 144

1. En el marco de su evaluación, en noviembre de 2024, de las acciones realizadas por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela para dar cumplimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta, nombrada para examinar la queja relativa al Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26), el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), y el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144), el Consejo de Administración, en su 352.^a reunión:
 - a) tomó nota del informe del Director General sobre la evolución de los acontecimientos en la República Bolivariana de Venezuela y reiteró una vez más su llamamiento al Gobierno para que acepte y cumpla cabalmente las recomendaciones de la comisión de encuesta adoptadas en 2019;
 - b) instó encarecidamente al Gobierno a que redoble sus esfuerzos para acelerar en mayor medida el cumplimiento de todos los compromisos contraídos en el plan de acción en su versión actualizada por el foro de diálogo social en febrero de 2024¹, a fin de lograr resultados concretos sin más demora, en particular respecto a los ámbitos en los que no se han realizado progresos;

¹ El plan de acción en su versión actualizada por el foro de diálogo social en febrero de 2024 figura en el anexo.

- c) lamentó profundamente que el Gobierno no haya adoptado las disposiciones necesarias para garantizar que el asesor especial de la OIT en diálogo social pueda seguir prestando apoyo de manera constante en el país, consciente de que la asistencia técnica de la OIT, sobre todo en materia de diálogo social, solo puede ser efectiva si se brinda de manera presencial en el terreno;
- d) recordando la decisión adoptada en noviembre de 2023, en relación con el nombramiento de un asesor especial de la OIT en el país para acompañar y apoyar la aplicación del plan de acción y la preparación de las sesiones del foro de diálogo social, exhortó al Gobierno a que tome medidas inmediatas para facilitar la presencia del asesor especial de la OIT en el país para tales fines;
- e) solicitó al Director General que siga colaborando con el Gobierno y los interlocutores sociales de la República Bolivariana de Venezuela en el cabal cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta, las correlativas decisiones del Consejo de Administración y la aplicación efectiva de los Convenios núms. 26, 87 y 144 en la legislación y en la práctica, siempre y cuando el asesor especial de la OIT pueda seguir prestando apoyo de manera constante en el país, y que presente al Consejo de Administración en su 353.^a reunión (marzo de 2025) un nuevo informe sobre toda evolución, y
- f) invitó al Gobierno a que presente al Director General, el 15 de enero de 2025 a más tardar, información sobre toda nueva medida concreta que se haya adoptado en cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta y los compromisos contraídos en el plan de acción en su versión actualizada por el foro de diálogo social en febrero de 2024, y a que organice la quinta sesión de este foro en 2025, con miras a transmitir la información al Consejo de Administración en su 353.^a reunión (marzo de 2025)².

► Informe del Director General sobre la evolución de los acontecimientos en la República Bolivariana de Venezuela

2. En seguimiento a la discusión que tuvo lugar en la 352.^a reunión del Consejo de Administración de la OIT (octubre-noviembre de 2024), con fecha 20 de noviembre de 2024, el Director General envió una carta al Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, en la que remitió el texto completo de la decisión adoptada por el Consejo de Administración.

Informaciones recibidas entre noviembre de 2024 y febrero de 2025

Informaciones enviadas por el Gobierno

3. Mediante una comunicación de fecha 25 de noviembre de 2024, el Gobierno expresó su rechazo a la decisión del Consejo de Administración de 4 de noviembre antes referida. Consideró que dicha decisión: i) es de carácter impositivo; ii) su contenido no contribuye a fortalecer los espacios de diálogo social en construcción desde el año 2021, y iii) niega la posibilidad de seguir avanzando en el perfeccionamiento de la aplicación de los Convenios núms. 26, 87 y 144. El Gobierno reafirmó su respeto por los compromisos internacionales asumidos ante la OIT e indicó que continuará desarrollando una política de diálogo social con todos los actores del mundo del trabajo. Por último, el Gobierno declaró que continuará haciendo los mayores esfuerzos por la paz y la estabilidad laboral del país.

² GB.352/INS/12 (Rev. 1)/Decisión.

4. Mediante una comunicación de fecha 15 de enero de 2025, el Gobierno reiteró su rechazo a la decisión del Consejo de Administración de noviembre de 2024, por considerar que dificulta el mantenimiento de la dinámica que se venía desarrollando hasta la fecha. Aclaró sin embargo que dicho rechazo no niega su compromiso inquebrantable y permanente de continuar cumpliendo con sus obligaciones, en especial en lo relativo a los derechos humanos, incluidos los convenios internacionales del trabajo ratificados por su país. Manifestó su voluntad de seguir avanzando en la política de diálogo social con los actores del mundo del trabajo que se ha desarrollado y consolidado a lo largo de los años. Indicó que seguirá trabajando en los planteamientos relacionados con el cumplimiento de los convenios realizados por algunas organizaciones de trabajadores y de empleadores.
5. A este respecto, el Gobierno indicó que, para el 20 de enero de 2025, sería convocada una reunión de instalación del grupo consultivo relativo a la consulta del salario mínimo, de acuerdo con el método elaborado por las organizaciones de trabajadores y de empleadores que participaron del proceso de diálogo y en consonancia con el Convenio núm. 26. Indicó también que se daría seguimiento a los casos señalados por las organizaciones de trabajadores y de empleadores en el marco del Convenio núm. 87, así como en lo relativo a las consultas previstas en el Convenio núm. 144.

Informaciones enviadas por las organizaciones de trabajadores

6. En una comunicación de fecha 27 de enero de 2025, la Central de Trabajadores y Trabajadoras Alianza Sindical Independiente (CTASI) de Venezuela indicó que: i) en diciembre de 2024 el Gobierno anunció la reanudación de la cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, lo que constituye un hecho positivo; ii) el 10 de enero de 2025 comenzó un nuevo período presidencial en la República Bolivariana de Venezuela, marcado por un clima de tensión e incertidumbre; iii) la Asamblea Nacional anunció reformas a las leyes electorales, pero hasta la fecha la CTASI no ha sido consultada al respecto; iv) en el marco de esta reforma y conforme a las recomendaciones del informe de la comisión de encuesta, deben anularse las normas que vulneran la libertad sindical, especialmente aquellas que permiten la injerencia del Consejo Nacional Electoral en los procesos electorales sindicales, y v) el 16 enero de 2025, el Presidente firmó un decreto para el nombramiento de la Comisión para la Reforma Constitucional, cuyo objetivo es la construcción de un nuevo modelo de Estado y tanto esta reforma constitucional como la legislativa antes mencionada son altamente preocupantes, por lo que la central permanece atenta a los procesos de consulta para asegurar que no se vulneren los derechos sindicales en dichas reformas.
7. En cuanto al salario mínimo vital, la CTASI señaló lo siguiente: i) en marzo de 2025 se cumplirán tres años sin un aumento del salario mínimo nacional, y desde 2018 la discusión de contratos colectivos en el sector público ha estado congelada o suspendida, lo que ha precarizado las condiciones laborales, a pesar de la implementación del bono de guerra indexado y el bono cesta ticket alimentario otorgados a los trabajadores durante la emergencia; ii) el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (MPPPST) convocó a la CTASI a una reunión del Grupo Consultivo, celebrada el 20 de enero de 2025; iii) en dicha reunión se programó la reunión de instalación de la consulta salarial para el 6 de febrero, se acordó la participación de tres representantes por organización y se solicitó al MPPPST el envío de los indicadores, y iv) en dicha reunión no se anunció ninguna información sobre la quinta sesión del foro de diálogo social. La CTASI indicó que, si bien valora positivamente el inicio del proceso de consulta salarial, le preocupa el anuncio del Presidente de mantener la política del ingreso integral

indexado, lo que implica un ingreso sin incidencia en los contratos colectivos, en otros beneficios laborales, o en las prestaciones sociales.

8. La CTASI manifestó su profunda preocupación por la situación nacional y reafirma su compromiso de fortalecer y participar activamente en el diálogo. En este sentido, hizo un llamado a trabajar conjuntamente por la paz, el fortalecimiento de la democracia y la justicia social en la República Bolivariana de Venezuela, promoviendo un diálogo inclusivo y efectivo que genere resultados concretos para la clase trabajadora en materia de trabajo decente, empleo, un piso mínimo de protección social, desarrollo sostenible, justicia social y paz.
9. Asimismo, la CTASI expresó su firme intención de que continúe la asistencia técnica de la OIT en todos sus niveles, ya que valora profundamente el apoyo y acompañamiento que las organizaciones sindicales han recibido a través de expertos, programas de formación y asesoría. En este sentido, solicitó el apoyo para garantizar la presencia de expertos en la metodología de consulta salarial, especialmente en el marco de la reunión de instalación de la consulta salarial programada para el 6 de febrero de 2025. La CTASI destacó que es esencial que el Gobierno adopte las medidas pertinentes para facilitar la presencia del asesor especial en diálogo social en el país, dado que su apoyo será crucial para la implementación del plan de acción y la preparación de las sesiones del foro de diálogo social, logrando así consensos efectivos entre los actores tripartitos en el actual contexto de crisis. Finalmente, la CTASI propuso la realización de una sesión para evaluar el cumplimiento del plan de acción del foro de diálogo social y de sus términos de referencia, asegurando así la continuidad de los compromisos relacionados con los Convenios núms. 26, 87 y 144.

Informaciones enviadas por las organizaciones de empleadores

10. En una comunicación de fecha 28 de febrero de 2025, la Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción de Venezuela (FEDECAMARAS) indicó que el Gobierno ha incumplido con todos los puntos de decisión aprobados por el Consejo de Administración en su reunión de noviembre 2024, en particular en lo relacionado con la presencia en el país del asesor especial de la OIT. En tal sentido, FEDECAMARAS reconoció y agradeció la asistencia técnica de la OIT, a través del citado asesor, cuya participación, aunque incompleta dada la negativa del Gobierno de aceptarla en su totalidad, fue muy positiva. Apoyó la posición de la OIT de que la presencia continua del asesor especial en el país garantiza la eficacia del proceso de diálogo social.
11. Con respecto al Convenio núm. 26, señaló que se dieron avances, ya que, tras numerosas reuniones, se acordó una metodología para la fijación del salario mínimo y la conformación de un grupo consultivo para su discusión. En cuanto a los Convenios núms. 87 y 144, indicó que también se evidenciaron avances, aunque quedan algunos aspectos que resolver, tales como, entre otros, los Consejos Productivos de los Trabajadores, y la devolución de tierras confiscadas a los dirigentes empleadores para cuya discusión no se ha fijado aún una agenda.

Cooperación con la Oficina

12. A pesar de que el Consejo de Administración exhortó al Gobierno a tomar medidas inmediatas para facilitar la presencia del asesor especial de la OIT en el país, hasta la fecha, el Gobierno no ha tomado ninguna medida al respecto. Cabe destacar que, desde la última reunión del Consejo de Administración hasta la fecha, ni el asesor especial de la OIT en diálogo social, ni los funcionarios del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo de la OIT, tanto de la sede como del terreno, han recibido invitación alguna por parte del Gobierno para participar en reuniones, ya sea de forma presencial o remota. Se destaca, asimismo, que el Gobierno no ha extendido ninguna invitación para participar en las reuniones que habrían tenido lugar

en 2025 sobre el salario mínimo mencionadas en la comunicación del Gobierno (reunión prevista para el 20 de enero de 2025) y en la comunicación de la CTASI (reunión prevista para el 6 de febrero de 2025).

13. Se recuerda que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) ha examinado en su reunión de noviembre-diciembre de 2024, la aplicación del Convenio núm. 26 por parte de la República Bolivariana de Venezuela. En su observación, la Comisión: i) constató con preocupación que el salario mínimo vigente en el país es excepcionalmente bajo y no ha sido aumentado desde hace más de dos años; ii) lamentó observar que las reuniones tripartitas no hubieran estado suficientemente informadas, dada la falta de presentación de indicadores adecuados por parte del Gobierno y su negativa a debatir los indicadores presentados por los interlocutores sociales; iii) lamentó profundamente que el proceso de consulta que tuvo lugar a través de las reuniones del grupo consultivo sobre el salario mínimo y las otras reuniones conexas tripartitas y bipartitas no hubiera arrojado resultados concretos, en particular la fijación de un salario mínimo que tome en cuenta las diferentes posturas y propuestas de los interlocutores sociales, así como las condiciones económicas y sociales del país; iv) lamentó que desde que la comisión de encuesta formuló sus recomendaciones no se constataron progresos concretos en la aplicación del Convenio núm. 26, y v) instó firmemente al Gobierno a que tomara urgentemente las medidas necesarias para la fijación del o de los salarios mínimos, en aplicación del método o de los métodos acordados en el seno de las mesas técnicas previstas a tal efecto en el marco del foro de diálogo social, habiendo tenido debidamente en cuenta las propuestas presentadas por las organizaciones de trabajadores y de empleadores durante el proceso de consulta celebrado en dicho marco.
14. La CEACR volverá a examinar la aplicación de los Convenios núms. 26, 87 y 144 por parte de la República Bolivariana de Venezuela en su reunión de 2025.
15. Cabe señalar que actualmente se encuentran en instancia ante el Comité de Libertad Sindical, 12 casos relativos a la República Bolivariana de Venezuela (5 casos activos y 7 en seguimiento). De los 5 casos activos, 3 son considerados graves y urgentes, motivo por el cual son objeto de exámenes frecuentes por parte del Comité. Se recuerda que, en su reunión de noviembre de 2024, el Comité examinó un caso relativo a graves alegatos de criminalización y judicialización de la acción sindical a través de la detención arbitraria y encarcelamiento sin el debido proceso de varios dirigentes sindicales. En dicho caso, el Comité instó firmemente al Gobierno a que tome todas las medidas necesarias para que las personas que se encuentran detenidas, a la espera de juicio o condenadas como consecuencia de sus actividades sindicales, sean puestas en libertad plena y que, asimismo, se retiren los cargos presentados contra ellas. El Comité recordó al Gobierno que deben adoptarse todas las medidas adecuadas para garantizar que cualquiera que sea la tendencia sindical, los derechos sindicales puedan ejercerse con normalidad, dentro del respeto de los derechos humanos fundamentales y en un clima desprovisto de violencia, presiones, temores y amenazas de toda índole³.
16. Corresponde ahora al Consejo de Administración decidir cómo proceder a la luz de las informaciones a su disposición, en seguimiento a sus precedentes discusiones de noviembre de 2020, marzo, junio y noviembre de 2021, marzo, junio y noviembre de 2022, marzo y noviembre de 2023, así como marzo y noviembre de 2024⁴.

³ Caso núm. 3451, 408.º informe, octubre de 2024.

⁴ GB.340/PV, párrs. 181-264, GB.341/PV, párrs. 286-389, GB.342/PV, párrs. 118-142, GB.343/PV, párrs. 267-307, GB.344/PV, párrs. 434-480, GB.345/PV, párrs. 68-118, GB.346/PV, párrs. 421-460, GB.347/INS/13 (Rev. 1), GB.349/INS/11 (Rev. 1), GB.350/INS/12 (Rev. 1)/Decisión y GB.352/INS/12 (Rev. 1).

► Proyecto de decisión

17. El Consejo de Administración:

- a) toma nota del informe del Director General sobre la evolución de los acontecimientos en la República Bolivariana de Venezuela y reitera una vez más su llamamiento al Gobierno para que acepte y cumpla cabalmente las recomendaciones de la comisión de encuesta adoptadas en 2019;
- b) lamenta profundamente que, a través de las comunicaciones enviadas en noviembre de 2024 y enero de 2025, el Gobierno haya rechazado la decisión del Consejo de Administración de noviembre de 2024;
- c) insta al Gobierno a que, con la máxima urgencia, redoble sus esfuerzos para acelerar en mayor medida el cumplimiento de todos los compromisos contraídos en el plan de acción en su versión actualizada por el foro de diálogo social en febrero de 2024, a fin de lograr resultados tangibles y mensurables sin más demora, en particular con respecto a los ámbitos en los que no se han realizado progresos;
- d) lamenta profundamente que, a pesar de las solicitudes formuladas en marzo y noviembre de 2024, el Gobierno aún no haya accedido a adoptar las disposiciones necesarias para que el asesor especial de la OIT en diálogo social pueda seguir prestando apoyo de manera constante en el país;
- e) recordando la decisión adoptada en noviembre de 2023 en relación con el nombramiento de un asesor especial de la OIT en el país para acompañar y apoyar la aplicación del plan de acción y la preparación de las sesiones del foro de diálogo social, insta al Gobierno a que adopte medidas inmediatas para facilitar la presencia del asesor especial de la OIT en el país, recordando que la asistencia técnica de la OIT, sobre todo en materia de diálogo social, solo puede ser eficaz si se brinda de manera presencial en el terreno;
- f) invita al Gobierno a que organice la quinta sesión del foro de diálogo social a la mayor brevedad posible y a que informe al respecto al Consejo de Administración en su 355.ª reunión (noviembre de 2025);
- g) solicita al Director General que colabore con el Gobierno y los interlocutores sociales de la República Bolivariana de Venezuela en el cabal cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta, las decisiones conexas del Consejo de Administración y la aplicación efectiva de los Convenios núms. 26, 87 y 144 en la legislación y en la práctica, siempre y cuando el asesor especial de la OIT pueda seguir prestando apoyo de manera constante en el país, y que presente al Consejo de Administración, en su 355.ª reunión (noviembre de 2025), un nuevo informe sobre toda novedad en relación con lo anterior;
- h) invita al Gobierno a que presente al Director General, el 26 de septiembre de 2025 a más tardar, información sobre toda nueva medida concreta que se haya adoptado en relación con los apartados c), d), e) y f) *supra*, con miras a transmitir la información al Consejo de Administración en su 355.ª reunión (noviembre de 2025).

► Anexo

Seguimiento y actualización del plan de acción producto del foro de diálogo social en la República Bolivariana de Venezuela-cuarta sesión presencial del foro de diálogo social (Caracas, 1 y 2 de febrero de 2024)

Los constituyentes de la OIT en el país, reunidos en la ciudad de Caracas del 1 al 2 de febrero de 2024, en el marco de la cuarta sesión del foro de diálogo social y representados por las autoridades y organizaciones indicadas más abajo, acuerdan continuar tomando medidas tendientes a profundizar y fortalecer el diálogo social en el país y actualizar de la siguiente manera el plan de acción relativo a los Convenios núms. 26, 87 y 144 en aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta:

- i) llevar a cabo durante el año 2024 reuniones plenarias trimestrales, así como reuniones técnicas bimestrales con los interlocutores sociales del mundo del trabajo relativas al cumplimiento de los Convenios núms. 26, 87 y 144. El cronograma de reuniones acordado figura al final de este documento. Se acuerda asimismo que, durante el año 2024 se mantendrán reuniones de carácter bilateral a solicitud de las partes;
- ii) dejar constancia de la instalación de la instancia técnica encargada de consensuar un método para la consulta y fijación del salario mínimo. Dicha instancia cumplió su objetivo con la aprobación del método de consulta. El día 15 de enero de 2024 se reunió el Grupo Consultivo instalando formalmente el procedimiento del método de consulta, que se desarrollará conforme a lo previsto en el cronograma, con el fin de llevar a cabo las consultas relativas al ajuste del salario mínimo nacional, y presentar el informe del resultado correspondiente tomando en cuenta las variables e indicadores económicos y socio laborales pertinentes, incluyendo la incidencia en el país de las medidas coercitivas unilaterales ilegales;
- iii) continuar perfeccionando y consolidando los mecanismos de consulta sobre las normas internacionales del trabajo, incluyendo el proceso de preparación y envío de memorias para el periodo de 2024 con al menos un mes de antelación;
- iv) continuar propiciando la consulta ante la Asamblea Nacional sobre la legislación que impacta el mundo del trabajo;
- v) promover a través del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (MPPPST) ante el Consejo Nacional Electoral (CNE) la unificación del criterio acerca del carácter facultativo de su participación en los procesos electorales de las organizaciones sindicales en ejercicio de su autonomía y darlo a conocer ampliamente de manera expresa, conforme a sus competencias;
- vi) mantener reuniones a solicitud de parte interesada sobre la actividad de los consejos productivos de trabajadoras y trabajadores y su eventual injerencia en materia de libertad sindical;
- vii) mantener reuniones entre el MPPPST y las centrales sindicales en las que se aborde y de seguimiento a las cuestiones relativas a la retención de las cuotas sindicales con el fin de regularizar el descuento y pago de las mismas;

- viii) identificar, en el marco de las reuniones periódicas, fórmulas o procesos institucionales para fortalecer el funcionamiento del Registro Nacional de Organizaciones Sindicales (RNOS) y continuar atendiendo los casos particulares presentados por las organizaciones de trabajadores;
- ix) promover las relaciones entre el Instituto Nacional de Tierras y FEDECAMARAS sobre los casos planteados para lograr la resolución de los mismos;
- x) en el marco de la colaboración entre poderes, el MPPPST realizará reuniones con el Ministerio Público y también con las organizaciones de empleadores y de trabajadores para informar sobre los casos de detenciones y procedimientos judiciales o medidas cautelares/sustitutivas presuntamente relacionados con el ejercicio de las actividades sindicales;
- xi) subrayando el papel significativo que ha desempeñado el asesor especial de la OIT en la promoción del diálogo social y apoyo dado en la aplicación del plan de acción y en la preparación de la cuarta sesión del foro de diálogo social, se acuerda seguir contando con su asistencia técnica para el próximo foro de diálogo social;
- xii) el Gobierno junto con los interlocutores sociales acuerdan realizar una próxima sesión del foro de diálogo social y evaluarán la fecha para su realización, y
- xiii) se acuerda continuar con la asistencia técnica de la OIT en relación con los temas relacionados con la implementación del plan de acción, así como formación en materia de normas internacionales del trabajo y diálogo social.

Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (MPPPST)

Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción de Venezuela (FEDECAMARAS)

Federación de Cámaras y Asociaciones de Artesanos, Micros, Pequeñas y Medianas Industrias y Empresas de Venezuela (FEDEINDUSTRIA)

Central Bolivariana Socialista de Trabajadores y Trabajadoras de la Ciudad, el Campo y la Pesca de Venezuela (CBST-CCP)

Central de Trabajadores y Trabajadoras Alianza Sindical Independiente (CTASI)

Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV)

Confederación General del Trabajo de Venezuela (CGT)

► Cronograma de reuniones a realizarse en 2024

Meses	1. ^{ra} semana	2. ^{da} semana	3. ^{ra} semana	4. ^{ta} semana
Febrero				Reunión técnica relativa al Convenio núm. 144
Marzo			Reunión técnica relativa al Convenio núm. 26	
Abril		Reunión técnica relativa al Convenio núm. 87		
Mayo	Reunión plenaria del mundo del trabajo			Reunión técnica relativa al Convenio núm. 144
Junio			Reunión técnica relativa al Convenio núm. 26	
Julio		Reunión técnica relativa al Convenio núm. 87		
Agosto	Reunión plenaria del mundo del trabajo		Reunión técnica relativa al Convenio núm. 26	Reunión técnica relativa al Convenio núm. 144
Septiembre		Reunión técnica relativa al Convenio núm. 87		
Octubre			Reunión técnica relativa al Convenio núm. 26	
Noviembre	Reunión plenaria del mundo del trabajo	Reunión técnica relativa al Convenio núm. 87		
Diciembre				

* Reuniones bilaterales a solicitud de parte.